

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE PLANEACION		No. Consecutivo 2 - GDT - 202307 - 00067630
Oficina Productora: Área De Ordenamiento Territorial Código TRD: 10200	Serie/Subserie: LICENCIAS / Licencias de Intervención y Ocupación del Espacio Público Código Serie/Subserie (TRD): 10200.44 / 10200.44.2	

ALCALDIA DE BUCARAMANGA - SECRETARIA DE PLANEACION

**NOTIFICACION PERSONAL (ART 56 Y 67 CPACA, MODIFICADO LEY 2080 DE 2021)
DECRETO LEGISLATIVO No. 806 del 04/06/2020**

Fecha notificación: 27 de Julio de 2023

Persona a notificar: Sociedad **BYBLOS CONSTRUCTORA S.A.S.**, con Nit No. 900.790.766-56, representada legamente por el señor **CHARLIE YOUSSEF NAJM**, identificado con la Cedula de ciudadanía No. 13.721.153, o quien haga sus veces al momento de la notificación.

Correo electrónico notificaciones: byblosconstructora.sas@gmail.com;

Acto a notificar: Resolución No. 0234 de fecha 26 de Julio de 2023 – Por medio de la cual se concede Licencia de Intervención y ocupación del espacio público en el municipio de Bucaramanga.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo CPACA, modificado por la ley 2080 de 2021, en concordancia con la modificación que realizó el decreto legislativo No 806 del 4 de junio de 2020 artículo 8, expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, transcurrido dos días hábiles de este envío, a la Sociedad **BYBLOS CONSTRUCTORA S.A.S.**, con Nit No. 900.790.766-56, representada legamente por el señor **CHARLIE YOUSSEF NAJM**, identificado con la Cedula de ciudadanía No. 13.721.153, o quien haga sus veces al momento de la notificación; en su calidad de propietario y solicitante de la licencia de intervención y ocupación del espacio público para realizar la intervención del servicio servicios público de ENERGIA acorde a viabilidad autorizada por la empresa ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P., respecto del inmueble ubicado en la **Carrera 21 No. 14 - 76** del barrio **San Francisco**, queda notificado(a) del contenido de la **Resolución No. 0234 de fecha 26 de Julio de 2023** expedida por el Secretario de Planeación, a quien se remite en archivo adjunto copia en formato PDF en Tres (3) folios.

La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Notificación personal realizada por correo electrónico, de conformidad con lo plasmado en de radicación de solicitud denominado lista de chequeo licencia de intervención y ocupación del espacio público.

Anexo: Resolución en Tres (3) Folios.

Informe De Factibilidad Técnica, Ambiental E Impacto Urbano Para La Licencia de Intervención Ocupación De Espacio Público, en Ocho (8) Folios.

Acta de Inicio, en Un (1) Folio

Atentamente,


ING. FRANCIA MILENA ZULUAGA TANGARIFE
Profesional Especializada
Secretaria de Planeación Municipal

Proyecto: Saidi Yovana Alvarez Amorocho S.Y.A.A

PROCESO: DIRECCIONAMIENTO Y PROYECCION MUNICIPAL		No. Consecutivo 2 3 4
Subproceso: Area De Ordenamiento Territorial Código Subproceso: 10200	Serie/Subserie: LICENCIAS / Licencias de Intervención y Ocupación del Espacio Público Código Serie/Subserie (TRD): 10200.44 / 10200.44.2	

RESOLUCION No.
(2023-234) 26 JUL 2023

"Por el cual se concede Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público en lo relacionado con las redes de servicios públicos o de particulares en el Municipio de Bucaramanga"

LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 2.2.6.1.1.13 y del Decreto 1077 de 2015, Decreto Municipal No. 066 de 2018 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO:

1. Que el Señor **CHARLIE YOUSSEF NAJM**, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. **13.721.153** expedida en Bucaramanga (Santander), en representación de la **BYBLOS CONSTRUCTORA S.A.S.**, con NIT. No. **900.790.766-6**, mediante comunicación de fecha 08 de Junio de 2023 referenciado con el No.1-SA-202306-00102676, presentó ante la Secretaria de Planeación los documentos exigidos por la Administración Municipal, para iniciar el trámite de licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público, con el objeto de realizar la acometida de **ENERGIA**, aprobada por la Empresa de Servicios Publico de Santander **ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P.**, para el predio ubicado en la **Carrera 21 No. 14 - 76 del Barrio San Francisco**, del Municipio de Bucaramanga.
2. Que la Secretaria de Planeación Municipal, el día 22 de Junio del 2023 emitió los informes de Factibilidad técnica, ambiental y de impacto Urbano para la Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público, en donde se especificó el estado actual del espacio público, el inventario del mobiliario urbano y las condiciones de acabado y entrega de los elementos del espacio público a intervenir, también se especifica el estado actual del área a intervenir, las condiciones técnicas y administrativas para la canalización y zanjas en el espacio público, las especificaciones técnicas y materiales de la estructura de los pavimentos a reponer, el tipo de rotura y reposición de la misma y determinó la longitud de la intervención.
3. Que mediante oficio 2-GDT-202306-00057418 de fecha 26 de Junio del 2023, "se le solicito el Certificado de Disponibilidad del servicio de Energía para el proyecto aprobado por la ESSA".
4. Que mediante oficio del 29 de Junio de 2023, el solicitante hace entrega de la solicitud de servicio No. 1783453 y Punto de Apoyo No. 1660295 y Punto de Conexión.
5. Que mediante oficio 2-GDT-202306-00058854 de fecha 29 de Junio del 2023, "se le solicito Presupuesto de Obra para una Acometida de Energía con un área para intervenir de 3.50 M2 y un área para recuperar de 7.00 M2".
6. Que mediante oficio del 04 de Julio de 2023, el solicitante hace entrega del Presupuesto de Obra.
7. Que mediante oficio 2-GDT-202307-00059799 de fecha 04 de Julio del 2023, "Se le solicito Pólizas de Cumplimiento y Responsabilidad Civil".



PROCESO: DIRECCIONAMIENTO Y PROYECCION MUNICIPAL		No. Consecutivo 234
Subproceso: Area De Ordenamiento Territorial Código Subproceso: 10200	Serie/Subserie: LICENCIAS / Licencias de Intervención y Ocupación del Espacio Público Código Serie/Subserie (TRD): 10200.44 / 10200.44.2	

GOBERNAR ES HACER**26 JUL 2023**

8. El día 13 de Julio del 2023, el solicitante allega Pólizas de seguro de Cumplimiento Entidades estatales No. 400-47-994000093599 y Pólizas de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 400-74-994000023219, expedidas a favor del Municipio de Bucaramanga, por la **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA**.

AMPARO	VALOR	DESDE	HASTA
CUMPLIMIENTO	\$ 132.450,00	12/07/2023	24/12/2023
ESTABILIDAD DE LA OBRA	\$ 264.900,00	TIENE VIGENCIA DE 5 AÑOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA	
RESPONSABILIDAD CIVIL Y EXTRA CONTRACTUAL	\$ 232.000.000,00	12/07/2023	24/08/2023

En mérito de la anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Conceder Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público, a la **BYBLOS CONSTRUCTORA S.A.S.**, con NIT. No. **900.790.766-6**, Representada legalmente por el Señor **CHARLIE YOUSSEF NAJM**, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. **13.721.153** Expedida en Bucaramanga (Santander), para la intervención en el predio ubicado en la **CARRERA 21 No. 14 - 76 DEL BARRIO SAN FRANCISCO, DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**, para la acometida de **ENERGIA**, autorizado por la Empresa de Servicios Publico de Santander **ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P.**

PARÁGRAFO. La presente licencia no genera derechos de propiedad sobre el espacio público a intervenir y deberá dar estricto cumplimiento a la prevalencia del interés general sobre el particular.

ARTÍCULO SEGUNDO. El área de intervención autorizada es de **3.50 M2** y recuperación de un total de **7.00 M2**, distribuidos así:

ÁREA A INTERVENIR

ROTURA DE ANTEJARDIN	3.00 X 0.50 = 1.50 M2
ROTURA DE FRANJA DE CIRCULACION	2.60 X 0.50 = 1.30 M2
ROTURA DE FRANJA AMBIENTAL	1.40 X 0.50 = 0.70 M2
TOTAL AREA INTERVENIR	3.50 M2

AREA A RECUPERAR:

RECUPERACION DE ANTEJARDIN	3.00 X 1.00 = 3.00 M2
RECUPERACION DE FRANJA DE CIRCULACION	2.60 X 1.00 = 2.60 M2
RECUPERACION DE FRANJA DE AMBIENTAL	1.40 X 1.00 = 1.40 M2
TOTAL ÁREA A RECUPERAR	7.00 M2

ARTÍCULO TERCERO. El titular de la Licencia De Intervención Y Ocupación Del Espacio Público deberá cumplir con las exigencias contenidas en los informes de factibilidad técnica, ambiental y de Impacto Urbano, los cuales hacen parte integral de la respectiva Licencia de Intervención y Ocupación de Espacio Público.



PROCESO: DIRECCIONAMIENTO Y PROYECCION MUNICIPAL		No. Consecutivo
Subproceso: Area De Ordenamiento Territorial Código Subproceso: 10200		234
		Serie/Subserie: LICENCIAS / Licencias de Intervención y Ocupación del Espacio Público Código Serie/Subserie (TRD): 10200.44 / 10200.44.2

GOBERNAR
ES HACER

26 JUL 2023

PARÁGRAFO. El titular de la presente licencia y el constructor, serán responsables de manera solidaria por el incumplimiento de estas normas, de conformidad con lo establecido en el art. 2.2.6.1.1.15 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el decreto 1203 de 2017 y demás normas concordantes que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

ARTICULO CUARTO: duración de la intervención aprobada para efectos de la presente Resolución tendrá un plazo de **UN (1) MES.** Posteriores a la firma del acta de inicio de la obra de intervención.

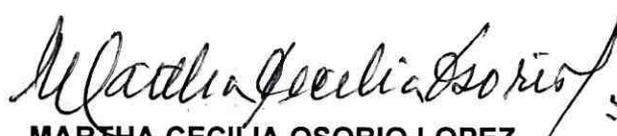
ARTÍCULO QUINTO: La licencia de intervención y ocupación del espacio público tendrá una vigencia de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la fecha en la que quede en firme el acto administrativo que otorga la respectiva licencia, para la ejecución total de las obras autorizadas. El término de la licencia de intervención y ocupación del espacio público podrá prorrogarse por una sola vez, por un término igual a la mitad del tiempo que fue inicialmente concedido, siempre y cuando esta sea solicitada durante los quince (15) días anteriores al vencimiento de la misma en los términos del Art. 2.2.6.1.2.4.4., del Decreto Nacional 1077 de 2015 y demás normas concordantes que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

PARÁGRAFO. El titular de la presente Licencia y el constructor antes de dar inicio a los trabajos autorizados, deberá presentarse a la Secretaría de Planeación Municipal, a fin de constituir el acta de inicio, la cual deberá reposar en el sitio de los trabajos a ejecutar.

ARTICULO SEXTO: RECIBO DE OBRA. Si la recuperación del Espacio público ha sido realizada de acuerdo con lo establecido en la licencia expedida, la Secretaría de Planeación en uso de sus competencias procederá al recibo de obra de intervención del espacio público y entregará la certificación correspondiente, que será obligación previa para que las empresas de servicios públicos o de particulares procedan a la efectúen la conexión del servicio.

ARTÍCULO SEPTIMO: Notificar el contenido de esta resolución a la **BYBLOS CONSTRUCTORA S.A.S.**, con NIT. No. **900.790.766-6**, Representada legalmente por el Señor **CHARLIE YOUSSEF NAJM**, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. **13.721.153** Expedida en Bucaramanga (Santander), o quien haga sus veces al momento de la notificación, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición y apelación deberán interponerse al momento de la notificación personal, o dentro de los diez días siguientes a su notificación ante la secretaria de Planeación, en los términos establecidos en la ley 1437 de 2011 Art. 76.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MARTHA CECILIA OSORIO LOPEZ
Secretaria de Planeación Municipal

Aspectos técnicos: Ing. Francia Milena Zuluaga Tangarife
Profesional Especializada
Aspectos Jurídicos Dra. Sandra Yadira Albarracín Africano
Profesional Universitaria
Proyecto: Saidi Yovana Álvarez Amorocho
Carpeta: 0153- 2023



**INFORME DE FACTIBILIDAD TÉCNICA,
AMBIENTAL E IMPACTO URBANO PARA
LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y
OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO**

Código: F-DPM-1220-238,37-004

Versión: 2.0

Fecha aprobación: Febrero-28-2022

Página 1 de 8

Fecha: junio 22 del 2023 ✓	Carpeta No: 0153 ✓
Entidad: Electrificadora ✓	Dirección: Carrera 21 # 14-76 ✓ Barrio: San Francisco ✓
Tipo de Intervención: Obra Nueva ✓	Radicado V. U: 1-SA-202306-00102676
En cumplimiento del Decreto 1077 de 2015, nos permitimos enunciar lo siguiente:	

1. Área intervenida:

	AREA
Rotura Antejardín:	3.00X0.50=1.50M ² ✓
Rotura de franja de circulación:	2.60X0.50=1.30M ² ✓
Rotura de franja ambiental:	1.40X0.50=0.70M ² ✓
Total, área de Intervención:	3.50M² ✓

2. Área a Recuperar:

	AREA
Recuperación de Antejardín:	3.00X1.00=3.00M ² ✓
Recuperación de franja de circulación:	2.60X1.00=2.60M ² ✓
Recuperación franja ambiental:	1.40X1.00=1.40M ² ✓
Total, Área A Recuperar:	7.00M² ✓

3. Estado actual del espacio público a intervenir:

AREA A INTERVENIR	ESTADO EN QUE SE ENCUENTRA
Franja de circulación carrera 21	En construcción – regular estado
Antejardín	En construcción – regular estado
Franja Ambiental	En construcción – regular estado
La red de la electrificadora	Va por la franja de circulación, franja ambiental, antejardín.



**INFORME DE FACTIBILIDAD TÉCNICA,
AMBIENTAL E IMPACTO URBANO PARA
LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y
OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO**

Código: F-DPM-1220-238,37-004
 Versión: 2.0
 Fecha aprobación: Febrero-28-2022
 Página 2 de 8

En este caso puntual la Recuperación ejecuta los trabajos **sobre la franja de circulación, franja ambiental, el antejardín**; el espacio público lo debe recuperar de acuerdo a la normatividad vigente y al manual de espacio público.

Si la canalización permanece más de siete días calendarios a cielo abierto, el Titular de la licencia debe aplicar un suelo cemento o mortero dejando las superficies al mismo nivel de las adyacentes y totalmente limpias.

El Titular de la licencia debe utilizar vallas informativas, preventivas y elementos de seguridad y señalización que puedan significar peligro para los usuarios de la vía pública.

4. Perfil vial existente.

PERFIL VIAL ACTUAL								
Predio	Costado Oriente			Calzada Incluye ciclorruta	Costado Occidente			Perfil Total (m)
	Antejardín	Franja de circulación	Franja ambiental		Franja ambiental	Franja de circulación	Antejardín	
Carrera 21	3.00	2.60	1.40	10.00	1.20	1.40	--	19.60

PERFIL VIAL ACTUAL								
Predio	Costado Norte			Calzada	Costado Sur			Perfil Total (m)
	Antejardín	Franja de circulación	Franja ambiental		Franja ambiental	Franja de circulación	Antej ardín	
Calle 15	3.00	2.60	1.40	7.00	1.20	1.40	--	10.60

5. Inventario Mobiliario Urbano:

TIPO DE ELEMENTO	INTERVENIR
Elementos de comunicación:	
. Teléfonos	NO



**INFORME DE FACTIBILIDAD TÉCNICA,
AMBIENTAL E IMPACTO URBANO PARA
LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y
OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO**

Código: F-DPM-1220-238,37-004

Versión: 2.0

Fecha aprobación: Febrero-28-2022

Página 3 de 8

. Carteleras	NO
. Señales Preventivas	SI
Elementos de Organización	
. Bolardos	SI
. Paraderos	NO
. Semáforos	NO
. Tapas de Alcantarillado	SI
. Cajas de Teléfonos	NO
. Sumidero	SI
Elementos de Ambientación	
. Luminaria Peatonal	NO
. Luminaria Vehicular	SI
. Bancas	NO
. Asientos	NO
. Monumentos	NO
. Protectores de Arboles	NO
. Materas	NO
. Relojos	NO
. Pérgolas	NO
. Murales	NO
Elementos de Recreación	
. Juegos Infantiles	NO
Elementos de Servicio	
. Bicicleteros	NO
. Surtidores de Agua	NO
. Muebles para Lustrar Calzado	NO
Elementos de Salud e Higiene	
. Canecas	SI
. Baños	NO
Elementos de Seguridad	
. Barandas	NO
. Cámara de Seguridad	NO
. Hidrantes	NO
. Cerramientos	NO



**INFORME DE FACTIBILIDAD TÉCNICA,
AMBIENTAL E IMPACTO URBANO PARA
LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y
OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO**

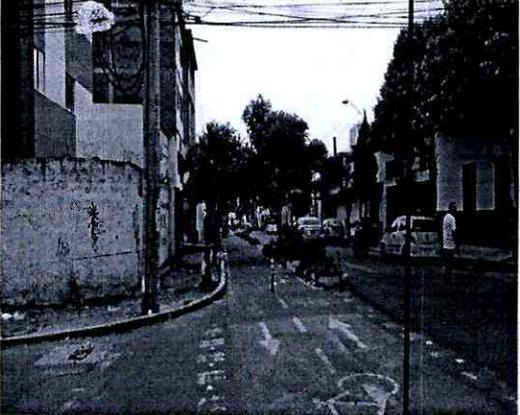
Código: F-DPM-1220-238,37-004

Versión: 2.0

Fecha aprobación: Febrero-28-2022

Página 4 de 8

5. Fotografías:

	
<p>Imagen 1: Calle 15 # 20 - 65 Barrio: San Francisco</p>	<p>Imagen 2: Carrera 21# 14-76 Barrio: San Francisco</p>
	
<p>Imagen 3: Calle 15 # 20 - 65 Barrio: San Francisco</p>	

6. Condiciones técnicas y administrativas para la canalización y zanjas en el espacio público: Según aplique.

Los siguientes son requerimientos necesarios durante la ejecución de los trabajos, según aplique:

- a. La compactación mínima de los rellenos de las zanjas o canalizaciones, deberá hacerse con materiales debidamente clasificados, que garanticen una compactación mínima del noventa por ciento (90%) del Proctor modificado para las calzadas y andenes, debidamente certificado mediante ensayos de



**INFORME DE FACTIBILIDAD TÉCNICA,
AMBIENTAL E IMPACTO URBANO PARA
LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y
OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO**

Código: F-DPM-1220-238,37-004

Versión: 2.0

Fecha aprobación: Febrero-28-2022

Página 5 de 8

laboratorios realizados por entidades reconocidas. Los certificados de los ensayos son requisito previo para efectuar el recibo de obra por parte de la Secretaría de Planeación.

b. Las Cámaras de registros, tableros y demás elementos situados en el espacio público para la explotación de los servicios, se dispondrán en zonas que reduzcan al mínimo las molestias para la circulación.

c. La profundidad mínima de las zanjas se determinará de forma que las tuberías y conductos resulten protegidos de los efectos del tráfico y cargas exteriores, así como preservados de las variaciones de temperatura del medio ambiente.

d. El acopio de materiales se hará en contenedores y en los espacios autorizados en la respectiva Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público. Queda prohibido el acopio de materiales en la vía pública, excepto en los casos debidamente autorizados. Los materiales de las demoliciones y/o excavaciones que no vayan a ser utilizados en la obra, no podrán mantenerse por más de veinticuatro (24) horas en ésta.

e. Las canalizaciones que se construyan en los andenes se realizarán de forma que permitan los accesos a los predios y el tránsito de peatones con la debida seguridad. Se restablecerán igualmente, los pasajes peatonales que como consecuencia de la ejecución de las obras hayan sido interrumpidas, aplicando las medidas de señalización y protección adecuadas.

f. Se respetarán y repondrán los servicios y canalizaciones que resulten afectadas durante la ejecución de las obras. De todo incidente que surja se dará cuenta inmediata a la empresa de servicios públicos competente, al titular de la licencia y a la Secretaría de Planeación.

g. La terminación de las obras se supeditará a la exigida consolidación del relleno de las zanjas, rechazándose aquellas partes que no ofrezcan garantías suficientes de permanencia y solidez del pavimento, andenes y sardineles, así como a la correcta reposición o ubicación de los demás elementos del espacio público que hayan sido afectados por las obras.

h. Las obras se señalizarán y protegerán cumpliendo con las normas vigentes, siendo el constructor, el titular de la licencia y la empresa prestadora de servicios que avala, los responsables de manera solidaria, de cualquier accidente que pueda ocurrir con motivo de las mismas. La ejecución de las obras por empresas contratadas al efecto por el titular de la licencia respectiva, no exime a éste, de asumir las responsabilidades que le



**INFORME DE FACTIBILIDAD TÉCNICA,
AMBIENTAL E IMPACTO URBANO PARA
LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y
OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO**

Código: F-DPM-1220-238,37-004

Versión: 2.0

Fecha aprobación: Febrero-28-2022

Página 6 de 8

correspondan como titular de la misma.

i. El director de la obra autorizada por la Licencia de Intervención y ocupación del Espacio Público, será un técnico competente titulado con experiencia y/o especializado en construcciones civiles, con autonomía técnica.

j. El titular de la licencia o la empresa prestadora de servicios públicos que avale, a través del director de obra o del funcionario competente, informarán sobre el comienzo y terminación de las obras, correspondiendo la inspección de las mismas a la Secretaría de Planeación.

k. En toda obra se dispondrá de copia de la Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público expedida por la Secretaría de Planeación Municipal, para que pueda ser presentada ante los funcionarios que ejercen control.

l. El material producto de las excavaciones, tendrá que ser depositados en contenedores o sacos de fibra sintética, los cuales se ubicarán a un costado de la canalización realizada, sin obstruir el paso peatonal y vehicular, en un plazo no mayor a ocho (8) días.

m. El equipo para la ejecución de los trabajos de fresado del pavimento aledaño a la zona de rotura realizada, deberá ser una máquina fresadora con controles automáticos, capaz de fresar el pavimento asfáltico con una profundidad precisa de corte y con el perfil y la pendiente transversal establecidos. El equipo estará provisto de dispositivos para verter el material fresado directamente en camiones de transporte. Su estado, potencia y capacidad productiva deben asegurar el correcto cumplimiento del plan de trabajo.

7. Especificaciones técnicas y materiales de la estructura de los pavimentos a reponer:

Los siguientes son requerimientos necesarios durante la ejecución de los trabajos, según aplique, según aplique.

a. Los ensayos de campo y laboratorio, así como todas las actuaciones encaminadas al seguimiento y control de calidad de las obras, estarán a cargo de la persona natural o jurídica beneficiaria de la licencia, o de la empresa prestadora de servicios que los avale y deberán realizarse de acuerdo con la normativa vigente. Los certificados de los ensayos de laboratorio, son requisito previo para efectuar el recibo de obra por parte de la Secretaría de Planeación.



**INFORME DE FACTIBILIDAD TÉCNICA,
AMBIENTAL E IMPACTO URBANO PARA
LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y
OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO**

Código: F-DPM-1220-238,37-004

Versión: 2.0

Fecha aprobación: Febrero-28-2022

Página 7 de 8

b. Los acabados serán análogos en calidad, color, diseño y nivelación a los existentes, sin resultar ninguna discontinuidad con los pavimentos o acabados contiguos. El pavimento a utilizar en la reposición deberá ser certificado por la planta que lo suministra; los certificados de los ensayos son requisito previo para efectuar el recibo de obra por parte de la Secretaría de Planeación deberá reponerse teniendo en cuenta los siguientes parámetros:

1. Pavimento de hasta 7 centímetros de espesor y sin base granular con Pavimento de 7 centímetros y base de 10 centímetros.
2. En pavimento entre 7 y 10 cm., de espesor y con base granular el pavimento deberá reponerse en iguales condiciones y la base granular igual a la existente en donde el mínimo debe ser igual a 10 centímetros.
3. Pavimentos mayores de 10 cm. de espesor con base granular la reposición de pavimentos deberá realizarse de 10 cm., y la base deberá tener un espesor tal que llegue hasta el nivel inferior de la base existente.

c. El pavimento removido con motivo de las obras, se repondrá con las mismas o superiores especificaciones técnicas, sin variar las rasantes existentes de manera que dicha reposición del pavimento de la canalización no supere los Un (1) centímetros, por encima de la rasante existente.

9. Tipos de Recuperación y reposición de la misma: N.A

Debe recuperar de acuerdo a la normatividad vigente y al manual del manual del espacio público.

10. Determinación de las condiciones de acabado y entrega de los elementos del espacio público a intervenir:

1. Los materiales producto de la demolición y/o excavación que no vayan a ser utilizados en la obra, serán retirados inmediatamente para su disposición final y no podrán mantenerse por más de veinticuatro (24) en la misma, en ningún caso podrán ser depositados en la vía pública o en los antejardines o zona verde.
2. La reposición de las capas de rodadura sobre la vía pública y los andenes en concreto, se deben ajustar a la rasante de la calzada y andén respectivamente y garantizar que sea imperceptible a la circulación vehicular y peatonal respectivamente.
3. El titular de la licencia o la empresa prestadora de servicios públicos, debe realizar las obras de protección de la arborización y de las zonas verdes que



**INFORME DE FACTIBILIDAD TÉCNICA,
AMBIENTAL E IMPACTO URBANO PARA
LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y
OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO**

Código: F-DPM-1220-238,37-004

Versión: 2.0

Fecha aprobación: Febrero-28-2022

Página 8 de 8

puedan ser afectadas, la distancia mínima a respetar entre los bordes de la zanja y el árbol será de cincuenta (50) centímetros, en todo caso siempre se deberá garantizar la protección del árbol.

4. Todos los elementos instalados en el espacio público que queden afectados por la obra, deberán ser repuestos de acuerdo a lo estipulado en el Manual de Espacio Público vigente o en superiores condiciones a las que tenían antes de la afectación.
5. Las canalizaciones que se construyan en los andenes, se realizarán de forma que permitan los accesos a los predios y el tránsito de peatones con la debida seguridad.

11. Observaciones en materia ambiental:

No presenta ninguna observación.

12. Impacto urbano: (Espacio público):

Debe recuperar el espacio público de acuerdo a la normatividad vigente.

La intervención de la electrificadora no puede realizarse en diagonal como se evidencia en el plano anexado por ustedes.

13. Observaciones generales:

Se hace necesario acotar que cualquier eventualidad posterior a los trabajos ejecutados correrá bajo la responsabilidad de los ejecutores o titulares de la licencia.

Recibo de intervención en el espacio público: Si la recuperación del espacio público ha sido realizada de acuerdo con lo establecido en la licencia expedida de conformidad con el informe de Factibilidad técnica, ambiental e impacto urbano, la Secretaría de Planeación en uso de sus competencias procederá al recibo de obra e intervención del espacio público aprobada y entregará la certificación correspondiente que será obligación previa para que las empresas de servicios públicos o de particulares procedan a efectuar la conexión del servicio.

ING. ISRAEL ANDRES BARRAGAN J

Profesional Especializado.

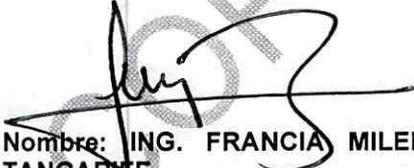
Grupo de Licencias de Intervención

Y Ocupación del espacio público

MARIA NELSY SANCHEZ GARCIA

Recorredora

 <p>Alcaldía de Bucaramanga</p>	ACTA DE INICIO DE OBRA	Código: F-DPM-1220-238,37-010
	LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO	Versión: 2.0
		Fecha aprobación: Febrero-28-2022
		Página 1 de 1

Ciudad: BUCARAMANGA		Fecha: 27 DE JULIO DE 2023	
Propietario (persona natural o jurídica)		CHARLIE YOUSSEF NAJM REPRESENTANTE LEGAL BYBLOS CONSTRUCTORA S.A.S.	
Prorroga N°		NO APLICA	
Cedula de ciudadanía (Nit):		NIT. No. 900.790.766-6 C.C. No. 13.721.153 DE BUCARAMANGA (SANTANDER)	
Dirección intervención:		CARRERA 21 No. 14 - 76 BARRIO SAN FRANCISCO	
Resolución No: (No. y fecha)		0234 DE JULIO 26 DE 2023	
VIGENCIA DE LA LICENCIA:		FECHA DE LA INTERVENCIÓN:	
FECHA INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	FECHA INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN
JULIO 26 DE 2023	JULIO 26 DE 2025	JULIO 28 DE 2023	AGOSTO 28 DE 2023
Área de intervención:	3.50 M2	Área de recuperación:	7.00 M2
ACUERDAN:			
Dar inicio a la ejecución de los trabajos de conformidad con la Licencia de Intervención y ocupación según Resolución No.0234 DE JULIO 26 DE 2023.			
Observaciones: Dado el caso de no dar inicio a los trabajos en el tiempo acordado deberá acercarse a la Secretaría de Planeación Municipal, a fin de solicitar una prórroga de la iniciación de la intervención.			
En constancia de lo anterior, en Bucaramanga a los 27 días del mes de Julio de 2023, se reunieron en la Secretaría de Planeación Municipal y/o en el lugar de la intervención las personas que son parte dentro del acto y se da por enterado de las condiciones y las obligaciones respecto a las obras y en constancia firman la presenta acta por los que en ella intervienen:			
 Nombre: ING. FRANCIA MILENA ZULUAGA TANGARIFE Cargo: Profesional Especializada Secretaría de Planeación		CHARLIE YOUSSEF NAJM REPRESENTANTE LEGAL BYBLOS CONSTRUCTORA S.A.S.	